



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

*"Año de la Universalización de la Salud"*

Moyobamba, 31 de diciembre de 2020

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2020-P-CSJSM-PJ**

**VISTA:** La solicitud formulada por el señor **RIGOBERTO ARTURO CAMPOS SALAZAR**, Juez Superior Provisional de la Sala Penal de Apelaciones de la provincia de Moyobamba, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal d) del artículo 21 del Decreto Legislativo Nro. 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece: “son derechos de los servidores de la carrera pública, gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional de hasta dos periodos”;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo Nro. 140-Decreto Legislativo que establece regulaciones para el disfrute del descanso vacacional señala: “El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (07) días calendario”;

Que, mediante el documento del visto, el señor **RIGOBERTO ARTURO CAMPOS SALAZAR**, señala: “(...) teniendo aún pendiente 16 días de vacaciones conforme al reporte que me hizo llegar el Jefe de Personal, es que solicito uso de vacaciones por 7 días a partir del 4 de enero de 2021 o el plazo mínimo que corresponda. Además de que el suscrito ha venido laborando de manera ininterrumpida durante todo este año y necesito del descanso, habida cuenta que también estoy padeciendo de algunas dolencias”;

Que, ateniendo el pedido formulado y conforme se advierte del documento récord de vacaciones, el magistrado recurrente tiene 16 días de vacaciones pendientes de hacer uso, por lo que corresponde conceder lo solicitado;

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, como autoridad administrativa, dirige la política interna del Poder Judicial en el Distrito Judicial a su cargo, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia a los justiciables, tal como lo establece el artículo





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

90.3 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. En ese sentido, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para conceder el uso de vacaciones a los Jueces de todos los niveles de este Distrito Judicial;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** CONCEDER el uso de vacaciones al señor **RIGOBERTO ARTURO CAMPOS SALAZAR**, Juez Superior Provisional de la Sala Penal de Apelaciones de la provincia de Moyobamba, del día 04 al día 10 de diciembre de 2020.

**Artículo Segundo.-** PONER la presente resolución en conocimiento de quienes corresponda.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

